



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

0 N° 138-2024-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 14 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe N° 279-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO/RWMM, de fecha 17/09/2024, Informe N° 017-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/WICS-SO, de fecha 17/09/2024, Informe N° 985-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 24/09/2024, Informe N° 597-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 01/10/2024, Informe N° 310-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/RWMM, de fecha 10/10/2024, Informe N° 4557-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 14/10/2024, Memorando N° 3718-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 17/10/2024, Informe N° 446-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 25/10/2024, Informe N° 1143-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 25/10/2024, Memorando N° 3787-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 28/10/2024, Informe Legal N° 273-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 05/11/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: **“(…) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado 3.3.9.2. **Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial Regional N° 042-2023-GR/APURIMAC/GRI-13, de fecha 17/10/2023, se APROBÓ, la MODIFICACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE Y ACESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI N° 2519897", con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses), por la modalidad de Administración Directa y un Presupuesto actualizado de **S/. 4'869,901.21 (Cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos uno con 21/100 soles)**, cuyo sustento técnico se encuentra contenido que forman parte integrante de la presente resolución, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante Informe N° 279-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO/RWMM, de fecha 17/09/2024, donde el Ing. ROGER WILFREDO MORÁN MENESES - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al Supervisor de Obra - Ing. WILBER ISAAC CARRILLO SEGOVIA, el informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE Y ACESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI N° 2519897, conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR.

Que, mediante Informe N° 017-2024-GRA/06/GG/ORSLTPI/WICS-SO, de fecha 17/09/2024, el Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia – Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión, LA OPINIÓN FAVORABLE de informe de Ampliación de Plazo N° 01, se tiene en cuenta el sustento por las causales: 1) **Desabastecimiento de materiales:** donde se visualiza en la línea de tiempo consolidado que falta la adquisición y/o compra de material acero de construcción, material que se emplea en la Ruta Crítica, además se tiene presentado el requerimiento el 14/02/2024 y se entrega el material el 16/08/2024, teniendo acumulado 184 días calendarios y el uso del material de acuerdo a la ruta crítica es el 14/05/2024, haciendo **90 días calendario**, 2) **Paralización factores climáticos:** Se ha observado en cuyos sustentos se encuentran en los Asientos del Cuaderno de Obra sucedidos en los meses de marzo y abril, solicitando **02 días calendarios**, 3) **Feriado Calendario:** Son los calendarios rojos que están dentro del período de ejecución del Proyecto, donde solicitan **04 días calendarios**, del cual concluye, que esta Supervisión otorga la opinión favorable de la Ampliación de Plazo N° 01 enmarcado en la Directiva N° 001-2022-G.R.APURÍMAC/GR, por 100 días calendarios, a partir del **07/09/2024**, en mismo recomienda realizar los trámites a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 985-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 24/09/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del citado Proyecto, para su VALIDACIÓN conforme a los Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, del cual la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, conforme a su revisión contiene un sustento del cual cuenta con los requisitos de forma que hacen procedente su trámite y teniendo en consideración el cumplimiento de requisitos formales, cumpla con remitir a su despacho, el expediente que contiene el sustento de la **Ampliación de Plazo N° 01** correspondiente del citado proyecto, con la finalidad de que, en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla, con validar dicho expediente.

Que, mediante Informe N° 597-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 01/10/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras Ejecutadas por administración Directa, remite a la Sub Gerencia de Obras, LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del citado proyecto, teniendo en cuenta del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por **106 días calendarios**, se describe que el proyecto inicia sus actividades el **11/03/2024** con un plazo de **180 días calendarios**, con una fecha de culminación programada al 06/08/2024, el Residente de Obra y Supervisor de Obra, efectuaron la solicitud de Ampliación, considerando la aprobación de **Ampliación de plazo N° 01** al **22/12/2024**, en base a dicha ampliación se emiten las siguientes observaciones: 1) Bajo dicho análisis la causal de **desabastecimiento** inicia el **15/05/2024** hasta el **16/08/2024**, puesto la partida iniciaría su ejecución posterior a la entrega de los materiales y a la verificación de los mismos, por lo cual bajo el presente causal se debería contabilizar un total de **94 días calendarios**, 2) Bajo este causal existe una duplicidad con los días solicitados en relación en los días **15 y 16 de abril**, puesto que estos días ya fueron considerados en su totalidad dentro del causal de desabastecimiento, por lo cual no se puede considerar las horas solicitadas en dichas fechas, 3) Asimismo, también se visualiza una duplicidad con los días solicitados bajo la causal de desabastecimiento de materiales, los días **01 de mayo, 07 de junio, 29 de junio, 23 de julio, 29 de julio, 06 de agosto y 30 de agosto**, dichos días ya se consideraron dentro de la causal de desabastecimiento de materiales, así como los pronunciamientos por parte del Supervisor de Obra, así como lo descrito por el Residente de Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, se declara como **OBSERVADO**, debido a que es necesario complementar el sustento técnico





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



138

para su continuidad, considerando lo mencionado, a través de su despacho se remita el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 al Residente de obra, Ing. Roger W. Moran Meneses**, con el fin de que, en forma conjunta con el Supervisor de Obra, implemente las acciones necesarias.

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, emite el Ing. Roger Wilfredo Morán Meneses – Residente de Obra el **Informe N° 310-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/R.O/RWMM, de fecha 10/10/2024**, del cual remite a la Sub Gerencia de Obras, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, lo cual se especifica en los siguientes términos:

(...)

I. ANÁLISIS:

- En virtud a las observaciones de la sub gerencia que con proveído administrativo Exp. 9161 de fecha 01 de octubre del 2024, mediante **INFORME N° 597-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O.CGFL**, por lo cual remite a la residencia de obra con el fin de poder realizar el levantamiento de observaciones lo cual se detalla en los siguientes puntos:

1. Observación 01: se detalla:

- Respuesta:** En el folio 123, El 1er proceso de selección donde el ganador es la empresa **TMI-TUC S.A.C**, lo cual tiene como fecha límite de entrega del acero corrugado grado 60, el 06 de abril del 2024, el cual no realizo la entrega y posterior se realizó el 2do proceso de selección donde se tiene como ganador a la empresa **GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** el cual tiene como fecha límite de entrega el 16 de agosto del 2024.
Por lo tanto, el desabastecimiento del acero tiene como inicio el 15 de mayo del 2024, hasta el 16 de agosto del 2024, por lo tanto, se está corrigiendo la cantidad de días en función a los 94 días de desabastecimiento de materiales.
- Con relación al cuadro N° 04 del folio 119 la fecha del cuadro se está corrigiendo con la fecha de **15 de mayo del 2024, hasta el 16 de agosto del 2024**, de la causal desabastecimiento de materiales; con relación al cuadro N° 13 del folio 118, se está corrigiendo en función al cuadro N° 04.

2. Observación 02: se detalla:

- Respuesta:** con relación a la observación 02 factores climático el cual indica que los días **15 y 16 de abril del 2024** están afectados en la fecha de desabastecimiento de materiales se indica que **15 de mayo del 2024, hasta el 16 de agosto del 2024**, son netamente de desabastecimiento los factores climáticos son del **15 y 16 de abril del 2024**, tal como se muestra en la **figura N° 03**.
- EN LA CAUSAL DE FACTORES CLIMATICOS:** Se está anexando las copias del cuaderno de obra firmado por el residente de obra, y visadas por el inspector de las horas de incidencia que se tubo, asimismo se está anexando la estación meteorológica.

3. Observación 03: se detalla:

- Respuesta.**
Con relación a los feriados calendarios se tiene duplicadas de días las fechas 07/06/2024, 29/06/2024, 23/07/2024, 29/07/2027, 06/08/2024, en total se tiene 5 días de afectación con relación al desabastecimiento de materiales se detalla me mejor manera en la siguiente figura N° 05.

II. CONCLUSIONES:

- Se lo descrito líneas arriba se ha realizado el levantamiento de las observaciones en función a los solicitado mediante **INFORME N°597-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O.CGFL** y así dando cumplimiento a lo establecido en la base legal **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**.
- De lo descrito líneas arriba, se tiene un nuevo plazo de ejecución reprogramado teniendo como ampliación de plazo de ejecución desde el 07/06/2024 y fecha de termino reprogramado el 15/12/2024, por lo tanto, se tiene un nuevo plazo de ejecución de obra desde el **11 de marzo del 2024 al 15 de diciembre del 2024, teniendo un total de 280 días calendarios**. tal como se muestra en el siguiente cuadro.

ESTADO	PLAZOS DE EJECUCIÓN	DIAS CALENDARIO	FECHAS	
			INICIO	FINAL





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Contractual	Plazo de Ejecución Contractual- RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 042-2023-GR. APURIMAC-13.	180	11/03/2024	06/09/2024
En Tramite	Ampliación de Plazo N° 01	100	07/09/2024	15/12/2024
NUEVO PLAZO DE EJECUCION FINAL		280	11/03/2024	15/12/2024

Que, mediante Informe N° 634-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL, de fecha 14/10/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras Ejecutadas por Administración Directa, remite a la Sub Gerencia de Obras, LA OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del citado proyecto, con CUI N° 2519897, en tal sentido se describe:

(...)

III.- ANÁLISIS:

3.3. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

3.3.1. De la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 100 días calendarios, se describe que el proyecto inicia sus actividades el 11/03/2024 con un plazo de 180 días calendarios, con una fecha de culminación programada (según plazo establecido en el expediente aprobado) al 06/09/2024, el residente e inspector del proyecto, efectuaron la solicitud de ampliación de plazo N° 01, que modifica, el plazo de culminación considerando la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 al 15/12/2024, en base a dicha ampliación de plazo se describe lo siguiente:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	COMENTARIOS Y ALCANCES DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS
		INICIO	FIN		
1.	Demoras en la ejecución por Desabastecimiento de materiales			94	- Se toma en consideración que las demoras causadas por desabastecimiento de acero corrugado grado 60, dicho proceso se detalla en el folio 131 y 130, así mismo se corrobora mediante los documentos anexos detallados, la presente causal cesa el día 16 de agosto de 2024, con el cumplimiento del pedido de compra N°2776-2024. - Bajo la presenta causal se computa un total de 94 días calendarios.
1.1.	Desabastecimiento de materiales	15/05/2024	16/08/2024	94	
1.4.	Paralización de actividades por inclemencias climáticas			02	- En consideración a los factores climáticos, dicha causal es no atribuible a los ejecutores, y se suscitaron en diferentes horarios a lo largo del plazo establecido haciendo un acumulado de 06 días, los cuales se sustentan en los asientos de obra N° 03, 05, 06, 013, 016, 018, y 025 del cuaderno de obra, los cuales cuentan con la visación expresa del Inspector de Obra, así mismo bajo el folio 133 se describe la afectación de dichos factores en las partidas críticas del proyecto y se computa un total de 02 días calendarios.
1.4.1.	Factores Climáticos	12/03/2024	27/03/2024	2	
1.3.	Paralización por días feriados			04	- Se deberá mencionar que la programación aprobada según expediente técnico aprobado, fue realizada en calendarios, en tal sentido se deberá mencionar que esta causal considera días feriados, correspondientes al año 2024, no considerados en el Expediente Técnico. - El filtro correspondiente se efectuó a cargo de la que suscribe, así mismo mencionar que estos feriados cuentan con resolución de declaración como feriado correspondiente la cual fue adjuntada como sustento al presente expediente. - Mediante la presente causal se computa un total de 04 días calendarios.
	Jueves Santo	28/03/2024	28/03/2024	1	
1.3.2.	Viernes Santo	29/03/2024	29/03/2024	1	
1.3.3.	Día del Trabajador	01/05/2024	01/05/2024	1	
1.3.4.	Santa Rosa de Lima	30/08/2024	30/08/2024	1	

3.3.2. En el siguiente cuadro se muestra las fechas reprogramadas solicitadas en la Ampliación de Plazo N° 01:

CUADRO N° 02 – CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO

DESCRIPCION	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 042-2023-GR APURIMAC/GRI	11/03/2024	06/09/2024	180
1era AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN TRAMITE	07/09/2024	15/12/2024	100
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			280

III. CONCLUSIONES:

- De lo descrito, se concluye de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 100 DIAS CALENDARIOS, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA 001-2022, para proceder al TRAMITE ADMINISTRATIVO. Con la finalidad de cumplir con las metas de la citada obra .
- La presente ampliación de plazo N° 01 debía solicitarse con 15 días de antelación a la finalización del plazo original; no obstante, se presentó el 17/09/2024 y en consideración con el plazo este **vencía el día 06/09/2024**. Esto se realiza en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, la cual establece que "la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

solicitud de ampliación de plazo de vigencia debe presentarse 15 días antes del vencimiento”. En consecuencia, este trámite de ampliación se está llevando a cabo **EN VIAS DE REGULARIZACION**, ya que los responsables de la inversión no gestionaron la ampliación en el tiempo adecuado.

4.3. Se debe tener en consideración que en el **CUADRO N° 02 – CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO**, se resume lo solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA – ING. ROGER W. MORAN MENESES** y cuenta con la **OPINION FAVORABLE** del **INSPECTOR DE OBRA – ING. WILBER ISAAC CARRILLO SEGOVIA**, quienes son los integros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran

IV. RECOMENDACIONES:

5.1. Se recomienda remitir el presente informe a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para su trámite a la **OFICINA DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION**, así mismo mencionar que como resultado de esta revisión se brinda la **VALIDACION DE LA SOLICITUD DE AMPLACION DE PLAZO Y LA OPINION FAVORABLE, Y APROBACION**, de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**.

Que, mediante **Informe N° 4557-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01**, de fecha **14/10/2024**, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **LA OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°** del citado proyecto, conforme a la revisión al expediente del cual concluye, que el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 100 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido según la Directiva N° 001-2022-GR.APRUÍMAC/GR, para proceder al trámite administrativo con la finalidad de cumplir con las metas de la obra, la presente **Ampliación de Plazo N° 01** debía solicitarse con 15 días de antelación a la finalización del plazo original; no obstante, se presentó el 17/09/2024 y consideración con el plazo este vencía el día **06/09/2024**. Esto se realiza en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GR.APRUÍMAC/GR, la cual establece que la solicitud de Ampliación de Plazo vigencia debe presentarse 15 días antes del vencimiento. En consecuencia, este trámite de ampliación se está llevando a cabo **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, ya que los responsables de la inversión no gestionaron la ampliación en el tiempo adecuado, el mismo solicita remitir el informe a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia y Proyectos de Inversión, asimismo mencionar que como resultado de esta revisión se brinda **LA VALIDACIÓN** de la solicitud de Ampliación de Plazo y la Opinión Favorable y aprobación.

Que, mediante **Memorando N° 3718-2024-GRAP/13/GRI**, de fecha **17/10/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°** del citado proyecto, del cual la Coordinadora de Obras por Administración de Obras, **VALIDA** la **Ampliación de Plazo N° 01** del citado proyecto, por lo que esta Gerencia **VALIDA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Residente de Obra, Coordinadora de Obras por Administración de Obras, por lo que se solicita la evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación.

Que, en el caso particular, se pondera del **Informe N° 446-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**, de fecha **25/10/2024**, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OPINIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del citado Proyecto, es así que se expresa lo siguiente:

(...)

4. ANÁLISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, con fecha 22 de octubre del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, en relación al **levantamiento de observaciones** se debe expresar que se ha adjuntado la documentación correspondiente manteniendo la solicitud inicial, en ese sentido se denota el siguiente desgregado:

Cuadro N° 01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°01

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	15/05/2024	16/08/2024	94	100
2	FACTORES CLIMATICOS	12/03/2024	27/03/2024	2	
3	FERIADO CALENDARIO	28/03/2024	28/03/2024	4	



	29/03/2024	29/03/2024		
	01/05/2024	01/05/2024		
	30/08/2024	30/08/2024		

4.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N° 01, Desagregado de Ampliación de Plazo N° 01**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **100 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 15 de diciembre del 2024**.

4.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

4.2.1. CAUSAL N° 01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

En relación a este ítem, se debe especificar que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas por el incumplimiento de los proveedores, toda vez que afecte la ruta crítica de la programación primigenia, en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

Cuadro N° 02 – Partidas afectadas por el desabastecimiento de materiales

1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	15/05/2024	16/08/2024	94	Fechas y la documentación presentada de acuerdo a los tiempos indicados en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo un total de 94 días de desabastecimiento de acero corrugado grado 60 que principalmente es usado en la zapata y cuerpo del estribo teniendo un total de 39 días calendarios según la programación del expediente técnico aprobado mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 042-2023-GR. APURIMAC-13.
---	--	------------	------------	----	---

Conforme a lo descrito en los cuadros anteriores se corrobora la descripción del mismo, denotando **94 DÍAS CALENDARIOS** solicitados, según se detalla.

4.2.2. CAUSAL N° 02: FACTORES CLIMATICOS:

En relación a este ítem, se debe especificar que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas por la presencia de lluvias de temporada, mismas que llegan a afectar las labores en general del proyecto mismas que afecte la ruta crítica de la programación primigenia, en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

Cuadro N° 03 – Causal por presencia de lluvias

N° SIENTO	FECHA	HORAS		
		INICIO	FINAL	TOTAL, HORAS
03	12/03/2024	03:00:00 p. m.	04:45:00 p. m.	01:45:00
05	13/03/2024	02:05:00 p. m.	03:35:00 p. m.	01:30:00
06	14/03/2024	01:00:00 p. m.	04:45:00 p. m.	03:45:00
013	15/03/2024	11:15:00 a. m.	12:30:00 p. m.	01:15:00
016	21/03/2024	01:20:00 p. m.	02:50:00 p. m.	01:30:00
018	22/03/2024	03:30:00 p. m.	04:45:00 p. m.	01:15:00
025	27/03/2024	06:45:00 a. m.	10:05:00 a. m.	03:20:00
SUMATORIA TOTAL DE HORAS				14:20:00
JORNAL DIARIO				8
TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS				1.56

Conforme a lo descrito en los cuadros anteriores se corrobora la descripción del mismo, denotando **02 DÍAS CALENDARIOS** solicitados, según se detalla.

4.2.3. CAUSAL N° 02: PARALIZACION POR FERIADOS CALENDARIOS:

En relación a este ítem, se debe especificar que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas por la presencia de lluvias de temporada, mismas que llegan a afectar las labores en general del proyecto



mismas que afecte la ruta crítica de la programación primigenia, en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

Cuadro N° 04 – Causal por paralización por días feriados

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACIÓN	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	FERIADOS CALENDARIOS	28/03/2024	28/03/2024	1	4	Según el Decreto Supremo 11-2024-PCM, publicado en el boletín de Normas Legales del Diario Oficial <i>El Peruano</i> , los días no laborables para este año son los siguientes: JUEVES SANTO
2		29/03/2024	29/03/2024	1		Según el Decreto Supremo 11-2024-PCM, publicado en el boletín de Normas Legales del Diario Oficial <i>El Peruano</i> , los días no laborables para este año son los siguientes: VIERNES SANTO
3		01/05/2024	01/05/2024	1		Según el Decreto Supremo 11-2024-PCM, publicado en el boletín de Normas Legales del Diario Oficial <i>El Peruano</i> , los días no laborables para este año son los siguientes: DÍA DEL TRABAJADOR
9		30/08/2024	30/08/2024	1		Según el Decreto Supremo 11-2024-PCM, publicado en el boletín de Normas Legales del Diario Oficial <i>El Peruano</i> , los días no laborables para este año son los siguientes: SANTA ROSA DE LIMA.

Conforme a lo descrito en los cuadros anteriores se corrobora la descripción del mismo, denotando **04 DÍAS CALENDARIOS**, en tal sentido y con las causales sustentadas adecuadamente se tiene el cuadro resumen:

Cuadro N° 05 – Resumen de las ampliaciones de plazo

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	15/05/2024	16/08/2024	94	100
2	FACTORES CLIMÁTICOS	12/03/2024	27/03/2024	2	
3	FERIADO CALENDARIO	28/03/2024	28/03/2024	4	
		29/03/2024	29/03/2024		
		01/05/2024	01/05/2024		
		30/08/2024	30/08/2024		

4.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°01** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte de la **Residente de Obra (Periodo 2024) – Ing. Roger Moran Menses**, así como de la **Superior de Obra (Periodo 2024) – Ing. Wilber Carrillo Segovia** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

4.4. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°01**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra (Periodo 2024)** así como del **Supervisor de Obra (Periodo 2024)**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.

4.5. El expediente de **Ampliación de Plazo N°01** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** de la **Residente de Obra (Periodo 2024) – Ing. Roger Moran Menses**, así como de la **Superior de Obra (Periodo 2024) – Ing. Wilber Carrillo Segovia**, en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.

4.6. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. **ANTECEDENTES**, el expediente de **Ampliación de Plazo N° 01** cuenta con la **OPINION DE CONTINUIDAD DE TRAMITE** por parte del **Supervisor – Ing. Wilber Carrillo Segovia**, acción emitida a través del documento de la referencia b), lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

V. CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 5. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como **aliciente** la **visación** del presente expediente y la emisión de la **Aprobación** al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la **Supervisor – Ing. Wilber Carrillo Segovia** a través de la referencia b) así como lo descrito por el **Residente Actual de Obra – Ing. Roger Moran Menses** a través de la referencia e) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 EN VIAS DE REGULARIZACION** del proyecto: **“CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES”** con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	11/03/2024	R.G.R. N° 042-2023-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	06/09/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	100	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE INICIO DE PLAZO N° 01	07/09/2024	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	15/12/2024	

Cuadro N° 06. Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N° 06. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente Actual de Obra – Ing. Roger Moran Menses** y validado por el **Supervisor – Ing. Wilber Carrillo Segovia**, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **revisión de la ampliación de plazo** con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N° 01 para su aprobación resolutive.

Que, mediante Informe N° 1143-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 25/10/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, conforme a la revisión los antecedentes documentales y en consideración a la base legal del proceso de ejecución de obras, se tiene los pronunciamientos técnicos, de los responsables de la ejecución de la obra (Residente de Obra y Supervisor de Obra), quienes declaran que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, tiene por causal de: 1) Desabastecimiento de materiales, 2) Factores climáticos, 3) Feriado calendario, que está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, otorgan opinión favorable para la aprobación del **Expediente de Ampliación de Plazo N° 01**, que se tramita en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuado por el Coordinador de Supervisión del referido proyecto, quien da la Opinión Técnica Favorable, por un periodo de **100 días calendarios y teniendo como fecha de culminación de obra el 15/12/2024** y recomienda su aprobación vía acto resolutive, del cual en el presente informe concluye y recomienda, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido teniendo en consideración la Opinión Favorable del Coordinador de Supervisión del Proyecto, ratifica la Opinión de su profesional y cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente





su trámite, siendo este aspecto se ha verificado que el Expediente Técnico se ha realizado después de los **02 meses del vencimiento del plazo**, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra, en atención a ello, deslindo responsabilidad en el presente trámite, por tanto, recomienda que en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que apruebe la Ampliación de Plazo N° 01, que se tramite en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**.

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el **Memorando N° 3787-2024-GRAP/GRI-13**, de fecha **28/10/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del cual estando a la conclusiones que, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara la **OPINIÓN FAVORABLE** del Coordinador de Supervisión del proyecto, ratifica la Opinión de su profesional y detalla que el presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, cuenta con los requisitos técnicos que hace procedente su trámite, por consiguiente recomienda de que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio.

Que, en fecha **05/1/2024**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 273-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutoria de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto: **"CREACIÓN DEL PUENTE Y ACESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN DE APURIMAC"**, con CUI N° 2519897, por el período de **106 días calendarios**, comprendido desde el **01 de febrero del 2024 al 16 de mayo del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 16 de mayo del 2024**, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

3.1. Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 -EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del citado Proyecto, por un periodo de **100 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto, por el período de **100 días calendarios**, comprendido desde el **07 de setiembre del 2024 al 15 de diciembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 15 de diciembre del 2024**, por las causales: **1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS DE OBRA, 2) FACTORES CLIMATOLÓGICOS, 3) PARALIZACIÓN POR FERIADOS POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO**, conforme a los informes técnicos respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente: teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, establece: “La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **06 de setiembre de 2024**, la Aprobación del Expediente, con un plazo de ejecución de **180 días calendarios (06 meses)**, aprobado en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 042- 2023-GR/APURIMAC/GRI-13, de fecha **17/10/2023**, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, fue solicitado en fecha **17 de setiembre del 2024, ELEVANDO al Supervisor de Obra, con Informe N° 279-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO/RWMM**, de fecha **17/09/2024**, presentado por el Residente de Obra, conforme a su revisión técnica y posterior aprobación mediante acto resolutorio, cabe señalar, que el Residente de Obra, dicho expediente administrativo debió presentar antes de culminar de los 15 días calendarios, en vista que la Aprobación de Expediente Técnico, siendo la fecha de presentación en fecha **22 de agosto de 2024 culminaba el plazo, respecto de ello, el Residente de Obra, debió de presentar la Ampliación de Plazo N° 01, en fecha 22 de agosto de 2024, sin embargo el Residente de Obra, presentó el expediente técnico en fecha 17 de setiembre del 2024, por lo que transcurrió veintisiete (27) días, por lo que estaría incurriendo en una falta administrativa, materializando en una omisión de acciones administrativas, por la demora en el trámite administrativa en el plazo oportuno, denotando el deslinde de responsabilidades, por el Residente de Obra, por la demora en el trámite administrativa por incumplimiento a la norma vigente, consiguientemente el Supervisor de Obra y el Coordinador de Supervisión, realizó las observaciones pertinentes, por las causales: 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS DE OBRA, 2) FACTORES CLIMATOLÓGICOS, 3) PARALIZACIÓN POR FERIADOS POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO**, por otro lado que dicho expediente técnico, los responsables de la ejecución del proyecto, suscriben





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



en los informes técnicos **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables del proyectos de inversión, han tramitado de forma oportuna la Ampliación de Plazo correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, por lo motivos expuestos anteriormente, solicito celeridad en el trámite de Ampliación de Plazo N° 01, hasta su aprobación mediante acto resolutorio, conforme determina en el **Informe N° 446-2024-GR.APURIMAC/06/GG/0RSLTPI/EOLL, de fecha 25/10/2024** - el Coordinador de Supervisión de Proyectos, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, por lo expuesto se deslinde de responsabilidades ejecutores del proyecto, conforme suscribe se adjunta y expide con **Informe N° 310-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/R.0/RWMM, de fecha 10/10/2024**, presentado por el Residente de Obra, la Ampliación de Plazo N° 03, por lo expuesto mediante **Informe N° 446-2024-GR.APURIMAC/06/GG/0RSLTPI/EOLL, de fecha 25/10/2024**, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos, en su contenido del informe hace las observaciones sobre la demora de trámite administrativo y no cumplió el término del plazo oportuno, del mismo modo, se advierte que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de Ampliación de plazo, conforme lo prescribe la Directiva, en consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.

- ❖ El presente Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto, por el periodo de **100 días calendarios, comprendido desde el 07 de setiembre del 2024 al 15 de diciembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 15 de diciembre del 2024**, para la culminación del **Proyecto en mención**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el R.O debe registrar en el **Cuaderno de Obra** las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**. Por otro lado, cabe señalar que, en la Fase de Ejecución, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, conforme a los fundamentos de los informes técnicos de los responsables ejecutores, cumple con los requisitos para la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto: "**CREACIÓN DEL PUENTE Y ACESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN DE APURÍMAC**", con CUI N° 2519897;
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, tal como determina en el citado Proyecto, por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **por el periodo de 100 días calendarios, comprendido desde el 07 de setiembre del 2024 al 15 de diciembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 15 de diciembre del 2024**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando en la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto: "**CREACIÓN DEL PUENTE Y ACESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN DE APURÍMAC**", con CUI N° 2519897, por el periodo de **100 días calendarios, comprendido desde el 07 de setiembre del 2024 al 15 de diciembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 15 de diciembre del 2024**.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -





“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto: “**CREACIÓN DEL PUENTE Y ACESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN DE APURÍMAC**”, con CUI N° 2519897, por el periodo de 100 días calendario, comprendido desde el 07 de setiembre del 2024 al 15 de diciembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 15 de diciembre del 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Informe Legal, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	11/03/2024	R.G.R. N° 042-2023-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	<i>(Aprobación del Exp. Técnico).</i>
FECHA DE TÉRMINO	06/09/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	100	APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE INICIO DE PLAZO N° 01	07/09/2024	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	15/12/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor del Proyecto** mencionado líneas arriba, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. Roger Wilfredo Morán Meneses – Residente de Obra, Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia – Supervisora de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C
DAM/GRI
MQCH/DRAJ
DLSVABOG.

